



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-126-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades. - Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse (...)";
- Que el artículo 4, numeral 16 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina: "Art. 4.- Glosario. - Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo: 16. Urbanización. Es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público.";
- Que el artículo 91 numeral 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo manifiesta: "Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo.- A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 6) Emitir los permisos y autorizaciones para la habilitación e intervención del suelo y la construcción, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la normativa vigente y la planificación urbanística aplicable.";
- Que el inciso final del artículo 7 de la "Ordenanza que regula a la urbanización "Santa Fe"", en la parte pertinente indica: "El plazo de fiscalización de todas las obras de la urbanización es de 6 meses, según el cronograma de avance de obras presentado, la iniciación de la obra es a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato";
- Que el artículo 11 de la "Ordenanza que regula a la urbanización "Santa Fe"", manifiesta: "Si por causas debidamente justificadas, a juicio de la Municipalidad y/o de las correspondientes empresas públicas, el urbanizador no pudiere cumplir con la ejecución de las obras contempladas dentro del cronograma de obras, podrán solicitar al Concejo Municipal de Ambato la ampliación del plazo, la misma que se concederá por el tiempo





proporcional a la cantidad de obras faltantes, previo el informe de fiscalización de Obras Públicas, si hay justificación para aquello. Esta prórroga se concederá por una sola vez.";

- Que mediante solicitud N° 0797002, de fecha 06 de octubre de 2023, de FW 66041 el señor Luis Alfonso Guamán, propietario de la Urbanización "Santa Fe", solicita a la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, la ampliación de plazo para la ejecución de obras de la mencionada urbanización;
- Que con oficio N° OPM-MV-24-0761, la Dirección de Obras Públicas informa a la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, que "(...) se realizó la correspondiente inspección a la Urbanización Santa Fe pudiendo determinar que esta por ejecutar las obras solicitadas en la Ordenanza de esta Urbanización.- Por lo descrito anteriormente después de revisar los justificativos presentados y una vez realizada la inspección in situ de la urbanización Santa Fe, se sugiere extender la ampliación de plazo solicitada; por lo que pongo en su conocimiento este particular a fin de que por su intermedio se haga conocer al Concejo Cantonal para que autorice dicha ampliación de plazo.";
- Que con informe 007-2024 la Comisión de Ordenamiento Territorial recomienda al pleno del Concejo Municipal "(...) Autorizar la ampliación de plazo de tres meses, para concluir con las obras en la Urbanización "Santa Fe", ubicada en la calle Johannes Gutenberg perteneciente a la parroquia Pishilata, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 161 de Código Orgánico Administrativo.";
- Que con oficio DGS-24-0531 de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección de Gestión Del Suelo informa "(...) La comisión luego de revisar los justificativos presentados y una vez realizada la inspección in situ concluye que existe la facilidad técnica, jurídica y legal para proceder con la ampliación de plazo de tres meses para concluir con las obras faltantes en la urbanización "Santa Fe".- La recomendación de la Comisión de Ordenamiento Territorial a través del informe N° 007-2024 es que pase al tratamiento correspondiente en el Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, de tal manera que esta Dirección no tiene nada que informar al respecto y solicita comedidamente que se canalice el trámite desde Alcaldía hacia la Secretaria del Concejo Municipal y se ponga en conocimiento del cuerpo edilicio para su aprobación."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **02 de julio 2024**; visto el contenido del Informe 007-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial y oficio DGS-24-0531 (FW: 66041).

RESUELVE:

Autorizar la ampliación de plazo de tres meses, para concluir con las obras en la Urbanización "Santa Fe", ubicada en la calle Johannes Gutenberg perteneciente a la parroquia Pishilata, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 161 de Código Orgánico Administrativo. **Lo certifico.**- Ambato, 23 de julio de 2024.-
Notifíquese. -

Cecilia Rosa C...
Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



c.c. Archivo Concejo
Elaborado por: Ing. Sanja Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima
Fecha de elaboración: 2024-07-22
Fecha de aprobación: 2024-07-23





Señores
Luis Alfonso Guamán
María Dolores Supe
PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA FE
Ingeniero
Sebastián Monar
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Presente

De mi consideración:

Ref.: RC-126-2024
FW: 66041
Fecha: 24 de julio de 2024

Por medio del presente me permito notificar del contenido de la resolución N° RC-126-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 02 de julio de 2024, con la cual el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Autorizar la ampliación de plazo de tres meses, para concluir con las obras en la Urbanización "Santa Fe", ubicada en la calle Johannes Gutenberg perteneciente a la parroquia Pishilata, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 161 de Código Orgánico Administrativo."; en tal razón, la o las direcciones pertinentes se servirán dar el trámite que corresponda para el cumplimiento del contenido de la presente resolución.

Atentamente,



Lourdes Alta Lima
Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

c. c. Fiscalización
(Expediente)

Control Urbano

Procuraduría

Financiero

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-07-24
Fecha de aprobación: 2024-07-24

